



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 067-2016-MSI

San Isidro, 22 de junio de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N°51-2016-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N°25-2016-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto, el Dictamen N°10-2016-CSCFTGRD/MSI de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Fiscalización, Tránsito y Gestión de Riesgo de Desastres; el Informe N° 578-2016-0830-SLSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe N° 300-2016-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Ley N° 30225, establece que, de manera excepcional, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor cuando se trate de bienes o servicios que solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea los derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el artículo 86° del precitado Reglamento establece que la resolución del Titular de la Entidad o de Concejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en el caso de empresas del Estado que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa. Las resoluciones o acuerdos que aprueben la contratación directa, así como los informes que los sustenten, deben ser publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción;

Que, el artículo 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que, una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), m) y o) del numeral 1) del artículo 27° del mismo Reglamento; dicha oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación;

Que, en atención a lo señalado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres, es posible afirmar que para dar cumplimiento al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad de San Isidro y el Ministerio Público, resulta necesario contratar el servicio de arrendamiento de un inmueble en el Sector 4 para el funcionamiento de las oficinas de la Fiscalía Distrital;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, de acuerdo a lo señalado por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales a través de su Informe N° 578-2016-0830-SLSG-GAF/MSI, en mérito a los Términos de Referencia elaborados por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres y a la indagación de mercado realizadas al amparo de lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se encontraría acreditado el supuesto previsto en el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, resultando procedente la contratación directa por proveedor único del servicio de arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Fiscalía Distrital por un monto total de S/. 182,000.00 (Ciento ochenta y dos mil con 00/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y el mes de garantía a favor de la arrendadora, por un plazo de doce (12) meses;

Que, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestal N° 2016-02220 y la Previsión de Crédito Presupuestal N° 008-2016-SPP-GPPDC/MSI correspondiente al período a ejecutarse en el ejercicio 2017, asegurando que la Municipalidad de San Isidro cuenta con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven de la contratación del servicio de arrendamiento de bien inmueble requerido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, ello al amparo de lo establecido en el artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225;

Que, la contratación directa se circunscribe a la omisión de la etapa de selección, por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el procedimiento de selección correspondiente;

Que, conforme se desprende de los documentos e informes emitidos por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, por la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Gerencia de Asesoría Jurídica en el presente caso, al haberse configurado la causal de contratación directa por proveedor único, prevista expresamente en el literal e) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, corresponde disponer acciones pertinentes;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la contratación directa por causal de proveedor único del servicio de arrendamiento de bien inmueble, para el funcionamiento de las oficinas de la Fiscalía Distrital, al amparo del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad de San Isidro y el Ministerio Público, por un valor estimado de S/. 182,000.00 (Ciento





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ochenta y dos mil con 00/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y el mes de garantía correspondiente a la arrendadora, por un plazo de doce (12) meses, al amparo de lo establecido en el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, la misma que cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestal N° 2016-02220 y la Previsión de Crédito Presupuestal N° 008-2016-SPP-GPPDC/MSI.



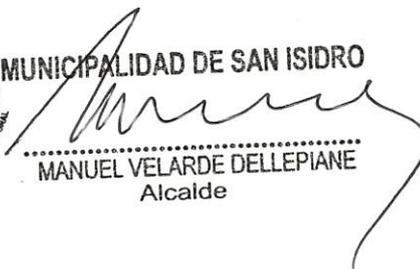
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subgerencia de Logística y Servicios Generales de la Gerencia de Administración y Finanzas se encargue de efectuar la contratación directa aprobada, conforme a lo previsto en el artículo 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
.....
MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde


MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
.....
PATRICIA G. FOSCA PASTOR
Secretaria General